

## **TRABAJO PRACTICO DERECHO DEL TRABAJO**

- 1) Formar grupo hasta tres integrantes y leer atentamente las preguntas.
- 2) Responder las preguntas y compartirlas en la clase del jueves 23 de octubre
- 3) Subir las respuestas al aula virtual hasta el jueves 30 de octubre a horas 23:59.

### **1º CASO A RESOLVER**

El Ing. Julián Paredes, de 35 años, ingresó a la empresa Jujuy Digital S.A. el 15 de marzo de 2020 como programador, y en enero de 2025, el empleador comenzó a pagarle una parte del salario 'en negro' y le negó la licencia por enfermedad inculpable de 10 días, intimándolo a reincorporarse. Tras intimar al pago y al registro correcto, el trabajador se consideró despedido.

- 1) ¿Qué tipo de contrato de trabajo existe? ¿Existe fraude o simulación? Justifique.
- 2) ¿Qué principios del Derecho Laboral se ven vulnerados o son aplicables en el caso?
- 3) ¿Es procedente el despido indirecto? ¿Tiene el Ing. derecho a indemnización? Fundamente
- 4) El empleador ¿qué deberes incumplió? Fundamente
- 5) Si el empleador considera que por la irrupción de la IA debe prescindir de los servicios del Ing. Paredes. ¿Puede ser una causal de extinción del contrato? Fundamente.

### **2º CASO A RESOLVER**

La Ing Inf. Martina Llampa, desarrolladora de software de 28 años, fue contratada verbalmente por la *startup* de tecnología "**Innovación Digital S.R.L.**" el 1 de marzo de 2024. A la Ing. se le solicita emitir facturas (Monotributo) por "servicios de consultoría". Cumplía un horario fijo de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 hs., en la oficina de la empresa. Usaba el equipo de la empresa y seguía las directivas del Gerente de Proyectos. Su tarea principal era desarrollar una nueva aplicación de gestión interna. Recibía un pago fijo mensual de \$400.000, sin aguinaldo ni vacaciones pagas. En el contrato de servicios (no registrado) que firmó, se incluyó una cláusula donde Martina cedía *todos* los derechos de propiedad intelectual de *cualquier* desarrollo que creara, incluso fuera de su horario laboral, por un período de 10 años. El 1 de septiembre de 2024, la empresa le comunica por email que sus servicios ya no son necesarios. Martina nunca fue registrada como empleada.

1. ¿Cuál es la verdadera naturaleza jurídica del vínculo entre la Ing. LLampa e "Innovación Digital S.R.L."? ¿Qué principio del Derecho Laboral se aplica para determinarlo?
2. ¿Existe trabajo no registrado ("en negro") o fraude? En caso afirmativo, ¿qué derechos del trabajador son vulnerados?
3. ¿Es válida la cláusula que obliga a la Ing a ceder la propiedad intelectual de desarrollos creados fuera de su horario? Fundamente la respuesta
4. ¿Si la empresa en las mismas condiciones, hubiese registrado la relación como contrato de aprendizaje, sería válido? Fundamente

5. Si la empleadora la hubiera registrado desde el inicio y la Ing. decide efectuar teletrabajo. ¿Está obligada la empleadora en darle tarea de esa modalidad? Fundamente.